

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE MARZO DE 1965

} N° 15.333

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 84 de 5 de marzo de 1965, por el cual se nombra un personal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 21 de 25 de enero de 1965, por el cual se reforman los ordinales 1º y 2º del Artículo Primero del Decreto N° 175 de 18 de marzo de 1959.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 696 de 11 de diciembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 84

(DE 5 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra el personal que prestará servicios en los Centros de Recreación Educativa, que funcionarán en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al personal que prestará servicios en los Centros de Recreación Educativa de las Ciudades de Panamá y Colón, así:

Directores: Olga de Ollar, Dora McKay, Ana Isabel Luque, Nidia P. de Moreno, Henry Jones, Rodrigo Baruco.

Maestros de Grado: Lucrecia de Quintero, Rebeca Valencia, Nelya de Leblanc, Yolanda Dosman, Victoria de García, María E. G. de Estrada, Ricardo de León Q., Angela Vega, Delfina Bonilla, Filiberta Jaén, Rosalía Graell, Sonia Gaitán, Luz María Pascual, Jorge D. Araúz, Sonia Murgas, Laura de Peralta, Judith E. Sause-do de Fuentes, Silvia Vda. de Vaccaro, Hersilia Lasso, Otilda Chiari de Edward, Carmen Maíta Tacha, Cornelia de Thomas, Marina G. de Colis, Octavio Durán, Francisco Chiari, Brígido Ramos Jr., Ernesto Villa, América Torres, Alicia Alvarado, Atenas Carrión, Clara Ducasa, Félix González, Patricia McKay, Néstor Vega, Dalva Calzadilla.

Maestros de Educación Física: Blanca Moreno, Alfeo Castro, Mario Miccolta, Julián Rivera N., Hildebrando Cedeño, María del R. Correa, Carlos M. Romero S., Eugenio Luzcando, Cristina Aguilar, Víctor M. Galeano, Ricaurte Salamin, Zelideth de Sandoval, Ricardo Sandoval, María T. Carrión, Clara Núñez, Aura Ponce, Segundo Gutiérrez L.

Maestros de Educación para el Hogar: Norbelis Valdelamar, Daysi Samudio, Carlota de

Quiel, Elsie Eyda López, Leyla Campos de Rodríguez, Ida Bonilla, Débora V. de Beluche, Doris T. de Salamin.

Maestros de Música: Irene Campbell, Fadio Rodríguez, Mercedes Bruce, Josefa Prado, Lidia de Bonilla.

Ayudantes de Economía: Emma D. de León, Doris Esther Garibaldo, Hilda M. Peña, Alicia Rivera M., Angela Landecho.

Ayudantes de Cocina: Manuela Jaramillo, Ruth Bertina Herrera, Elena Ortega, Cecilia de Palomino, Asunción Espinosa.

Parágrafo: Los nombrados como Maestros de Grado y Maestros Especiales devengarán un sueldo, por todo el tiempo de B/80.00, los Directores B/100.00, Ayudantes de Economía B/40.00, Ayudantes de Cocina B/20.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

Ministerio de Obras Públicas

REFORMANSE LOS ORDINALES 1º Y 2º DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO Nº 175 DE 18 DE MARZO DE 1959

DECRETO NUMERO 21

(DE 25 DE ENERO DE 1965)

por el cual se reforman los ordinales 1º y 2º del Artículo Primero del Decreto No. 175 de 18 de marzo de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley Número 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se reglamenta las profesiones de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, fue modificado por la Ley Número 53 de 1963;

Que en desarrollo del artículo 9º de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, el Organismo Ejecutivo dictó el Decreto Número 175 de 18 de marzo de 1959, por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; y

Que es potestativo del Organismo Ejecutivo reglamentar las leyes antes mencionadas,

DECRETA:

Artículo 1º Los ordinales 1º y 2º del Artículo Primero del Decreto No. 175 de 18 de marzo de 1959, quedarán así:

1º La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura estará compuesta por siete (7) miembros

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Suscrítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

principales y sendos suplentes, quienes serán Ingenieros y Arquitectos idóneos, así:

a) El Presidente que lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, quien tendrá como suplente al Secretario General de la Sociedad;

b) Un principal y su respectivo suplente, en representación del Ministerio de Obras Públicas, nombrado por el Organo Ejecutivo a través del citado Ministerio;

c) Un principal y su respectivo suplente, que serán profesores representantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, escogidos por dicha Facultad;

d) Un principal y su respectivo suplente, que serán profesores representantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, escogidos por dicha Facultad;

e) Tres (3) miembros principales y sus suplentes escogidos por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, los cuales deberán pertenecer, respectivamente, a cada uno de los Colegios que la formen.

En aquellos debates de la Junta en donde se traten asuntos que afecten directamente las actividades propias de los Agrimensores o Maestros de Obras, se citará como delegado con derecho a voz a un miembro de la Sociedad Panameña de Agrimensores y/o de la Sociedad Panameña de Maestros de Obras, según el caso.

2º Los miembros de dicha Junta serán nombrados por períodos cuya vigencia durará de la siguiente manera:

a) El Presidente y los Representantes del Ministerio de Obras Públicas y de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá, por un año;

b) El Representante del Colegio de Arquitectos por año y medio;

El Representante del Colegio de Ingenieros Civiles por dos años.

El Representante del Colegio de Ingenieros Industriales por dos años y medio.

Al vencer estos períodos iniciales de los Representantes de los Colegios de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, se nombrarán representantes para nuevos períodos, cuya duración será de un año y medio sucesivamente.

Todos los miembros de la citada Junta podrán ser reelegidos en sus cargos.

Artículo 2º Quedan así reformados los expresados ordinales del Decreto Ejecutivo Número 175 de 18 de marzo de 1959, dictado por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3º Este Decreto regirá a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 606

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 606.—Panamá, 11 de diciembre de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 160 de 4 de diciembre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de catorce (14) toros y una (1) novilla de raza pura Cebú y un caballo de raza Quarter Horse, procedentes de los Estados Unidos de América, a favor del señor Patricio Pitti, y veinticinco (25) reses (vacas y novillas) de la raza Holstein, procedentes de San José, Costa Rica, a favor del señor Antonio Tagarópulos;

Que todos estos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país; por lo que se justifica plenamente su importación;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de cuarenta y un (41) animales, a favor de los señores Patricio Pitti y Antonio Tagarópulos, detallados a continuación:

Patricio Pitti: 14 toros Cebú, 1 novilla Cebú, 1 caballo Quarter Horse.

Antonio Tagarópulos: 25 vacas y novillas Holstein.

El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, y el importador debe presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PROMESA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado un detergente con suavizador de ropa, detergentes líquidos y en polvo y artículos de tocador en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Promesa y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases y cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de diciembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alfredo López Guevara,
Cédula Nº 2-25-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo

a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BACTROL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado un ingrediente en soluciones para el aseo bucal y soluciones para el aseo bucal.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Bactrol y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de diciembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alfredo López Guevara,
Cédula Nº 2-25-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TROPAX

escrita en todos los tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar: una preparación anti-espasmódica y anti-colinérgica, en clase 6, productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en Costa Rica y en el comercio internacional desde el año de 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica Nº 30.780 del 11 de enero de 1965; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el Nº 062.

Panamá, 3 de febrero de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

QUIBRAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar toda clase de preparaciones farmacéuticas, productos químicos y medicinas en general, en la clase 6 de la clasificación establecida por el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1962 y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 108937 del 20 de marzo de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Decla-

ración jurada; y e) el poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el Nº 062.

Panamá, 14 de enero de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Martin Brinkmann A. G., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Döthlingerstrasse Nº 4, Bremen, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LLOYD

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación de tabacos, cigarros y cigarrillos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1931 y en el comercio internacional desde 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº 430.119, del 6 de marzo de 1931, renovado en 1961, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 008.

Panamá, 23 de febrero de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Michimasa Endo, ciudadano japonés, domiciliado en la Casa de Apartamentos Kenei Nº 32,12 Takaha Aza Takemaru, Nada-ku, Kobe-shi, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un remolque sumergible con tanques de lastre en las quillas de proa y popa de una embarcación, cuyo fin es el de proveer medios que permitan a dicho tanque sumergible, el cual tiene relativamente poca resistencia bajo el agua, ser controlado fácilmente, por ejemplo, para su pronta detención.

El peticionario ha hecho solicitudes análogas en Francia, Italia, Holanda, Noruega, Suecia y otros países. Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado y d) diseño de la invención en duplicado.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso.R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la manufactura de derivados de Benzodiacetina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Rodney Ian Fryer y Leo Henryk Sternbach, ciudadanos norteamericanos, domiciliados en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha

invención, según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 10 de julio de 1963, por haberse hecho en esa fecha solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 294,142) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia legalizada de la solicitud de patente en los Estados Unidos de América No. de Serie 294,142; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el Nº 65, de Müllerstrasse 170/172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en procedimiento para la fabricación de medios de contraste radiológico.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte (20) años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, julio 21 de 1964.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL SUBASTA PUBLICA

Hasta las 9:00 de la mañana del día martes 30 de marzo de 1965 se recibirán en el despacho del Tesorero Municipal, propuestas relacionadas con el remate o venta en subasta pública de dos fincas colindantes de propiedad municipal, distinguidas con el Nº 3261, inscrita al Tomo 63, Folio 362 y Nº 7436, inscrita al Tomo 242, Folio 328 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

Se oirán pujas y repujas hasta las 10:00 de la mañana del día señalado; y,

Servirá de base para el remate de las dos fincas, la suma de B/. 24,142.00.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a las que se expresan en el Código Fiscal en relación con la materia.

Panamá, 1º de marzo de 1965.

Alejandro de la Guardia Jr.,
Tesorero Municipal.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

A V I S O

2da. CONVOCATORIA

LICITACION NUMERO 104

Suministro de Instrumentos para Ensayos de Suelos.

Préstamo No. 322 ran - Contratado con el Banco Mundial

Hasta el 31 de marzo de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de instrumento para ensayos de suelos, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aguilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 10 de marzo de 1965.

Marco Julio de Obaldia,
Director General.

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 389, de 29 de enero de 1965, de la Notaría Tercera del Cirucito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1965, al Tomo 512, Folio 417, Asiento 111.446 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Agencia Knapp, S. A."

L. 46546
(Única publicación)

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se han señalado los días 31 de marzo y 1º, 2 y 5 de abril próximos para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta de los siguientes bienes que se describen así:

"Finca Nº 2212, inscrita al folio 162, del tomo 42 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno de 140.71 m2. Tiene una cerca de malla cición en él construida. Dimensiones del terreno: de Norte a Sur, 16.23 m2 y de Este a Oeste, 8.67 m2. Línderos: Norte, casa que fue de Joaquín Aguirre, hoy de MacCleon; Sur, Avenida

"A", Este, casa que fue de José E. Calvo; y Oeste, Calle 9ª.

El terreno está ubicado en la esquina de Avenida "A" y Calle 9ª, ciudad de Panamá, frente a la Plaza Herrera".

Fecha de la venta: 31 de marzo, 1965. Base: B/.7,501.40.

"Finca Nº 17.115, inscrita al folio 20, del tomo 429 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno situado en La Carrasquilla, Sabanas de la ciudad de Panamá y casa en él construida, de 2 plantas, con piso de cemento la planta baja, con pilares de madera y la planta alta de pisos de madera y techo de zinc, la cual mide 5 metros de frente por 8 metros de fondo, o sea que ocupa una superficie de 40 metros dicha construcción y colinda por todos sus lados con terreno libre de la misma finca. Superficie del terreno: 300 m2. Está ubicado en La Carrasquilla Nº 359. Línderos y medidas: Norte, propiedad de Antonio Salgado y mide 20 metros; Sur, terrenos de la Panamá Gulf Club y mide 20 metros; Este, resto libre de la Finca de donde fue segregada y mide 15 metros; y Oeste, terrenos de la Panamá Gulf Club y mide 15 metros.

Fecha de la venta: 19 de abril, 1965. Base: B/.2,670.00.

"Finca Nº 7625, inscrita al folio 392, del tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en lote de terreno y casa en él construida, de cal y canto, de 2 pisos, techo de hierro acanalado, ventanas de persianas de vidrio en marco de aluminio y rejas de hierro. La casa consta de 4 apartamentos rentables y tiene un pequeño patio interior. Ubicación: Avenida Central Nº2-49. Superficie del terreno: 274 m2. Línderos: Norte, Avenida Central; Sur, predio de Teodoro Sablá; Este, casa de Federico Boyd Jr.; y Oeste, casa de Teodoro Sablá.

Fecha de la venta: 2 de abril, 1965. Base: B/.16,414.39.

"Finca Nº 28.562, inscrita al folio 266, del tomo 494 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 77-8 situado en el lugar denominado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá que tiene una superficie de 500 m2 y casa en él construida, de 2 plantas, paredes de bloques de cemento repellados tanto en la planta alta como en la baja, divisiones de bloques de cemento, pisos de mosaicos, servicios sanitarios modernos, cocina revestida de azulejos y techo de hierro acanalado. La casa mide por el Norte y Sur 9 metros; por el Este y Oeste, 11 metros o sea que ocupa una superficie construida de 99 m2 y colinda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca. Línderos y medidas del terreno: Por el Norte limita con la Calle "W" y mide doce (12) metros cincuenta (50) centímetros; Sur, con el lote Nº 77-34 y mide doce (12) metros cincuenta (50) centímetros; Este, con el lote 77-7 y mide cuarenta (40) metros; y Oeste con el lote 77-9 y mide cuarenta (40) metros. Está ubicado en Calle "W" Nº 8, Parque Lefevre.

Fecha de la venta: 5 de abril, 1965. Base: B/.7,306.16.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de los días antes señalados. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/.10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en la que se hará la adjudicación a los postores que más ofrezcan en relación a cada una de las fincas. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de las citadas fincas y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% del valor de la base en cheque certificado o de gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 40% del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante la hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 9 de marzo de 1965.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

Lic. Juan A. Tejeda Mora,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angel Maria Sánchez Salazar, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dio traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 23, del veintinueve de enero próximo pasado, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la prueba que para estos casos exigen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Angel Maria Sánchez Salazar, desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros, su sobrino José Antonio Sánchez.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 32235

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Conrad Emanuel Appin, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dio traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 29, del 9 de febrero de 1965, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal no hay objeción alguna que hacer, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el artículo 1621 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Conrad Emanuel Appin, desde el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante sin perjuicio de terceros, y en su condición de cónyuge sobreviviente, la señora Carmen Chue o Carmen de Pass Dibras de Appin, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entre-

ga al interesado para su publicación legal, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42563

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Vivian Jones Corpus, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Lilia E. Arango U., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, representada por el Licenciado Nicolás Pérez, abogado de la actora en este juicio para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 38700

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Andrés Nieva Velasco, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-30-291, con residencia en la Calle Domingo Díaz y Calle "Estudiante", Casa Nº 1307, Apto. 3 altos, ha solicitado al Tribunal por demanda de 13 de enero del presente año, mediante apoderado especial, la anulación y reposición del Certificado número 3141, por treinticinco (35) acciones comunes.

"Certificado: Número 1341, por treinticinco (35) Acciones Comunes, expedido por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, con un valor nominal de setecientos balboas (B/. 700.00), del año de mil novecientos cincuenta (1950)".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación, para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que crean tener algún interés en el mismo.

Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 35895

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores José Felipe Amado y Juana F. viuda de Alexander, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno de una superficie total de 168 hectáreas 2,500 metros cuadrados, el cual se divide en dos y se reparte en la siguiente forma:

Para José Felipe Amado. Área: 84 hectáreas, 1,750 metros cuadrados. Linderos: Norte, Juana F. de Alexander y Alberto Alexander; Sur, Río Corpus Cristi;

Este, Río Mamoni y Río Corpus Cristi; Oeste, José Felipe Amado.

Para Juana F. de Alexander. Area: 84 hectáreas 1.750 metros cuadrados. Linderos: Norte, Alberto Alexander y Río Mamoni; Sur, Río Corpus Cristi; Este, Río Mamoni y Río Corpus Cristi; Oeste, José Felipe Amado.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES I.

La Oficial de Tierras,

Dalye Romero de Medina.

L. 28972

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera. Segundo Suplente Encargado del Despacho, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada Eudisia Centella, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Y habiéndose acompañado los documentos que, para el caso, exige el Art. 1621 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Intestada de la finada Eudisia Centella, desde el día 18 de julio de 1964, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores Julia Amelia Centella, Elvira Centella, Eduarda Centella, Sergio Centella, Francisco Poveda Centella, Gonzalo Poveda Centella y Miguel Poveda Centella, hijos de la causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que se crean con derecho a él.

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez P. del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado, (fdo.) José Guillermo Arjona.—Por el Secretario Interino, (fdo.) José A. Burgos, Oficial Mayor Interino".

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Herrera,
Segundo Suplente Encargado del Despacho,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Secretario Interino,

Esteban Poveda C.

L. 42152

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Marcela Judith Borrero, soltera, estudiante; Gumersinda Eloísa Borrero, soltera, empleada pública; Dido Vázquez de Borrero, casada, empleada pública e Ibsa R. Borrero, casado y comerciante, todos mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, panameños, varón el último y mujeres las de-

más, cedulados 7-48-406, 7-6-6173, 7-42-503, y 7 AV 23-673, respectivamente, han solicitado, por escrito de fecha doce (12) de febrero de 1963, de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de cuatro (4) globos de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Macaracas, los que se describen a continuación:

"Primera Parcela": Superficie: cincuenta (50) hectáreas. Linderos: Norte, Dido Vázquez de Borrero y Gumersinda Eloísa Borrero; Sur, Toribio Castillo; Este, Quebrada Pérez; y Oeste, Gregorio Medina. Este lote será adjudicada a nombre de Judith Marcela Borrero.

"Segunda Parcela": Superficie: Cincuenta y seis (56) hectáreas con cinco mil (5.000) metros cuadrados. Linderos: Norte, Ibsa R. Borrero; Sur, Marcela Judith Borrero; Este, Gumersinda Eloísa Borrero; y Oeste, Gregorio Medina. Esta parcela será adjudicada a nombre de Dido Vázquez de Borrero.

"Tercera Parcela": Superficie: Cincuenta y dos (52) hectáreas con cinco mil (5000) metros cuadrados. Linderos: Norte, Ibsa R. Borrero; Sur, Marcela Judith Borrero; Este, Saturnina Vargas; y Oeste, Dido Vázquez de Borrero. Esta parcela será adjudicada a nombre de Gumersinda Eloísa Borrero.

"Cuarta Parcela": Superficie: diez y seis (16) hectáreas con cinco mil (5000) metros cuadrados. Linderos: Norte, Cipriano Vargas; Sur, Dido Vázquez de Borrero y Gumersinda Eloísa Borrero; Este, Saturnina Vargas; y Oeste, Dido Vázquez de Borrero. Esta parcela será adjudicada a nombre de Judith Marcela Borrero.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de noviembre de 1964.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 13723

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de José Isabel Frago, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 925.—David, seis (6) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de José Isabel Frago, desde el día diecinueve (19) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Eugenio Frago López en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, (fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

David, 7 de enero de 1965.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 26310

(Única publicación)